



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"



Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20600927818 soft
Cargo: Jefe De La Central De
Compras Públicas - Perú Compras
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.08.2024 21:04:45 -05:00

San Isidro, 21 de Agosto del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000145-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

VISTOS:

El Informe N° 000091-2024-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; el Informe N° 000243-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, promover la Subasta Inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con Ficha Técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el "Reglamento"), referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, al que se accede a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento señala que, son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan;

Que, el numeral 8.3.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones que regulan la gestión del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC", aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante, la "Directiva"), establece que, la Dirección de Estandarización y Sistematización mediante informe recomienda a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, la modificación de la Ficha Técnica, en atención a los siguientes supuestos: a) la variación de la información consignada en la Ficha Técnica sustentada en los documentos técnicos o en la homogeneización realizada por las entidades públicas, asegurando que no cambie la condición de bien o servicio común; y, b) mejoras en la presentación de la información contenida en la Ficha Técnica identificada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/ Clave: 7IQZQE



Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Firmado digitalmente por
GUERRERO BARRERA Milagros
Esperanza FAU 20600927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2024 18:44:27 -05:00



Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Firmado digitalmente por SALAZAR
CHAVEZ Ricardo Julio FAU
20600927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2024 18:04:48 -05:00



Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Firmado digitalmente por CENTA
CUEVA Enma Raquel FAU
20600927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2024 18:01:17 -05:00

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS****JEFATURA***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

en los procesos de sostenimiento del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, para coadyuvar a una mejor comprensión de dicho instrumento;

Que, los Documentos de Información Complementaria referidos en el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento, contienen información sobre las exigencias normativas sectoriales que debe cumplir el proveedor del bien o servicio e información relacionada con la comprobación de su calidad y/o evaluación de la conformidad, conforme a lo señalado por el numeral de 8.2.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva. Cabe precisar que, dichos documentos se encuentran referidos en el ROF como Documentos de Orientación;

Que, los numerales 8.3.8 y 8.3.11 de las Disposiciones Específicas de la Directiva disponen que, con el informe de la Dirección de Estandarización y Sistematización en el que se recomienda la modificación de la Ficha Técnica y del Documento de Información Complementaria, la Jefatura de PERÚ COMPRAS, a través de Resolución Jefatural, aprueba la modificación de la Ficha Técnica del bien o servicio y del Documento de Información Complementaria en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC. Dicho documento resolutivo es publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en la sede digital de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Informe N° 000091-2024-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización sustenta la modificación de siete (7) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Productos químicos, bio-químicos y gases industriales del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, basada en la adecuación de las Fichas Técnicas, la mejora en la presentación de la información, actualización de la normativa y en el marco de la implementación de resultados del Proceso de Sostenimiento Programado 2023, lo cual no afecta la condición de bien común de los productos materia de evaluación;

Que, teniendo en cuenta la propuesta de modificación de Fichas Técnicas del rubro Productos químicos, bio-químicos y gases industriales del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, la Dirección de Estandarización y Sistematización indica que, corresponde la modificación del Documento de Información Complementaria correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000243-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme al sustento técnico expuesto por la Dirección de Estandarización y Sistematización y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, resulta legalmente viable la modificación de las Fichas Técnicas referidas, así como, la modificación del Documento de Información Complementaria en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales d) e y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS****JEFATURA***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***SE RESUELVE:**

Artículo Primero. - Aprobar la modificación de siete (7) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Productos químicos, bio-químicos y gases industriales del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
1	ALCOHOL ETÍLICO RECTIFICADO 96°	03
2	CAL HIDRATADA	04
3	HIPOCLORITO DE CALCIO	04
4	SOLVENTE 3	03
5	SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO TIPO A	04
6	SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO TIPO B	04
7	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	04

*Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: <https://www.perucompras.gob.pe/subasta-inversa/listado-bienes-servicios-comunes.php>.

Artículo Segundo. – Aprobar la modificación del Documento de Información Complementaria del rubro Productos químicos, bio-químicos y gases industriales del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, cuya Versión 05, forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo N° 2.

Artículo Tercero. – Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización que realice la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Cuarto. – La Resolución Jefatural y sus Anexos se publican en la sede digital de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO

Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	ALCOHOL ETÍLICO RECTIFICADO 96°
Denominación técnica	:	ALCOHOL ETÍLICO RECTIFICADO 96°
Unidad de medida	:	LITRO
Descripción general	:	Es el alcohol etílico obtenido por destilación de mostos provenientes de la fermentación alcohólica de sustancias fermentables permitidas y adecuadas, seguida dentro del mismo proceso de su rectificación en aparato diseñado para tal fin. Se puede percibir leves vestigios de olor y sabor de la materia prima de la que procede. El contenido máximo de congéneres será de 14,3 mg/100 mL AA. Diluido a 70° es usado como antiséptico y desinfectante.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Evaluación sensorial		NTP 211.007:2014 (revisada el 2019) ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Rectificado, neutro (rectificado fino), extraneutro (rectificado extrafino). Requisitos. 4ª Edición
Color	Líquido incoloro.	
Olor	Propio del alcohol etílico, limpio, sin olores extraños, se percibe claramente la materia prima utilizada.	
Sabor	Propio del alcohol etílico, ardiente, dulce, sin sabores extraños, se percibe vestigios que denota la materia prima utilizada.	
Aspecto	Libre de partículas en suspensión o sedimentos.	
Requisitos físico – químicos		
Grado alcohólico a 20 °C	Mínimo 96,0 % Alc. Vol.	
Acidez total como ácido acético	Máximo 1,8 (a)	
Aldehídos totales como acetaldehído	Máximo 3,0 (a)	
Metanol como metanol	Máximo 10,0 (a)	
Ésteres totales como acetato de etilo	Máximo 5,0 (a)	



Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Firmado digitalmente por MOSCOL
ALVAREZ Carmen Rosa FAU
20600927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2024 15:06:08 -05:00



Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Firmado digitalmente por HUAMAN
GUERRERO Rodrigo Ernesto FAU
20600927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2024 15:15:57 -05:00



Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Firmado digitalmente por CENTA
CUEVA Enma Raquel FAU
20600927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2024 12:33:38 -05:00

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Alcoholes superiores como aceite fusel	Máximo 4,5 (a)	NTP 211.007:2014 (revisada el 2019) ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Rectificado, neutro (rectificado fino), extraneutro (rectificado extrafino). Requisitos. 4ª Edición
Furfural como furfural	No detectable	
Residuo no volátil a 105 °C	Máximo 2,5 (a)	
Tiempo de permanganato a 15 °C	Mínimo 15 minutos	
Nota: (a) Expresado en mg/100 mL AA (donde AA es alcohol anhidro).		

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

El envase del alcohol etílico rectificado 96° debe ser inocuo y adecuado para garantizar al usuario la composición, calidad y cantidad declarada por el fabricante, considerando lo establecido en el numeral 8.2 de la NTP 211.007:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de alcohol etílico rectificado 96° requerida por envase. Además, podrá indicar las características del envase teniendo en cuenta lo descrito en 2.2, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de alcohol etílico rectificado 96°. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición.

Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de envases por embalaje. Además, podrá indicar las características del embalaje teniendo en cuenta lo descrito en 2.3, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

El alcohol etílico rectificado 96° se debe identificar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 8.1 de la NTP 211.007:2014 (revisada el 2019), y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto;
- grado alcohólico a 20 °C, % Alc.Vol.;
- país de fabricación;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de conservación;
- contenido neto, en litros y/o kilogramos;



Central de Compras Públicas
PERU COMPRAS

Firmado digitalmente por MOSCOL
ALVAREZ Carmen Rosa FAU
20600927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2024 15:06:15 -05:00

- nombre del fabricante o importador o envasador o reenvasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o reenvasador o distribuidor responsable; según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- identificación del lote de fabricación o envasado;
- leyenda: Producto inflamable;
- por tratarse de un producto químico inflamable, deberá consignarse en la etiqueta las recomendaciones mínimas necesarias durante su manipuleo y transporte.

Precisión 5: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada, y según lo requieran las leyes y regulaciones aplicables. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Firmado digitalmente por MOSCOL
ALVAREZ Carmen Rosa FAU
20600927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2024 15:06:22 -05:00

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	CAL HIDRATADA
Denominación técnica	:	HIDRÓXIDO DE CALCIO
Unidad de medida	:	KILOGRAMO
Descripción general	:	La cal hidratada es un polvo finamente dividido, resultante de la hidratación de la cal viva con una cantidad suficiente de agua para satisfacer su afinidad química; usada en el tratamiento de agua para consumo humano. También conocida como hidróxido de calcio o cal apagada.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requisitos físicos		NTP 311.327:2014 (revisada el 2023) CAL HIDRATADA PARA TRATAMIENTO DE AGUA. Requisitos. 2ª Edición
Aspecto	Debe estar seca, finamente pulverizada y libre de cualquier material extraño.	
Granulometría pasante:		
Malla 0,600 mm (ASTM # 30) (a)	≥ 99,9 %	
Malla 0,090 mm (ASTM # 170) (a)	≥ 94,5 %	
Requisitos químicos		
Pureza:		
Ca (OH) ₂	≥ 83,0 %	
CaO útil	≥ 62,9 %	
Impurezas:		
Contenido en materias insolubles en agua	≤ 17,0 %	
Contenido en materias insolubles en ácido clorhídrico	≤ 4,0 %	
Humedad	≤ 2,0 %	
Constituyentes minoritarios:		
Al ₂ O ₃	Máximo 2,0 %	
Fe ₂ O ₃	Máximo 1,5 %	
MnO ₂	Máximo 0,5 %	
CaCO ₃	Máximo 9,0 %	
Metales pesados, límites máximos (base seca):		
Arsénico (As)	20 mg/kg	
Cadmio (Cd)	2 mg/kg	
Cromo (Cr)	20 mg/kg	
Mercurio (Hg)	0,5 mg/kg	
Níquel (Ni)	20 mg/kg	
Plomo (Pb)	50 mg/kg	
Antimonio (Sb)	4 mg/kg	
Selenio (Se)	4 mg/kg	
Nota:		
(a) Es un ejemplo de producto adecuado disponible comercialmente. Se pueden utilizar productos equivalentes si se puede demostrar que ofrecen los mismos resultados.		

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

La cal hidratada se debe envasar en sacos, tambores, contenedores u otros envases sellados. Además, con el fin de que no se vea afectada la pureza del producto, los envases no deben haber sido utilizados previamente para contener un producto diferente o, deben haber sido específicamente limpiados y preparados antes de su empleo, según el numeral 8.1 de la NTP 311.327:2014 (revisada el 2023).

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de cal hidratada requerida por envase. Además, podrá indicar las características del envase teniendo en cuenta lo descrito en 2.2, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de cal hidratada. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición.

Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de envases por embalaje. Además, podrá indicar las características del embalaje teniendo en cuenta lo descrito en 2.3, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La cal hidratada se debe identificar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 8.2 de la NTP 311.327:2014 (revisada el 2023), y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto;
- ingrediente activo y su contenido;
- número de lote;
- país de fabricación;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de conservación;
- contenido neto, en kg;
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- indicación de advertencia de los riesgos o peligros del uso de la cal hidratada.

Precisión 5: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Firmado digitalmente por MOSCOL
ALVAREZ Carmen Rosa FAU
20600927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2024 15:06:40 -05:00

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : HIPOCLORITO DE CALCIO
Denominación técnica : HIPOCLORITO DE CALCIO
Unidad de medida : KILOGRAMO
Descripción general : El hipoclorito de calcio es un polvo blanco amarillento granular, o en forma de tableta, que contiene como mínimo 65 % de cloro activo, en peso. Por ser un material oxidante, es usado generalmente como desinfectante en el tratamiento de agua.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Características químicas		
Cloro activo	Mínimo 65 % (en masa)	NTP 311.091:1997 (revisada el 2018) HIPOCLORITOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. 1ª Edición, o, ANSI/AWWA B300 – 18 Hypochlorites
Humedad	5,5 % a 10,0 % (en masa)	NTP 311.602:2018 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hipocloritos, ácidos cloroisocianúricos y sus sales derivadas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición
Hierro (como Fe)	Máximo 350 mg/kg	
Características físicas		
Aspecto del hipoclorito de calcio granular en polvo	Libre de terrones, sin suciedad ni material extraño. Máximo el 10 % del polvo pasará el tamiz de abertura de 150 µm (Nº 100).	NTP 311.091:1997 (revisada el 2018) HIPOCLORITOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. 1ª Edición, o, ANSI/AWWA B300 – 18 Hypochlorites
Aspecto del hipoclorito de calcio en tabletas	Las tabletas deben ser uniformes. El peso de cada tableta no variará en más del 5 % del valor promedio declarado. No se debe encontrar más del 2 % de tabletas rotas.	
Impurezas	No contendrá material insoluble o sustancias orgánicas en cantidades capaces de producir efectos peligrosos o deterioro de la salud de quienes consumen el agua tratada con este hipoclorito.	

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

El hipoclorito de calcio se debe envasar en recipientes aprobados como resistentes a la corrosión o en cilindros metálicos. Los compuestos sellantes no deben usarse en las costuras de los cilindros metálicos, según el numeral 6.2.2 de la NTP 311.091:1997 (revisada el 2018), o el numeral 6.2.2 de la ANSI/AWWA B300 – 18.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de hipoclorito de calcio requerida por envase. Además, podrá indicar las características del envase teniendo en cuenta lo descrito en 2.2, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de hipoclorito de calcio. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición.

Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de envases por embalaje. Además, podrá indicar las características del embalaje teniendo en cuenta lo descrito en 2.3, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

El hipoclorito de calcio se debe identificar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 6.1.2 de la NTP 311.091:1997 (revisada el 2018) y el numeral 6.1.1 de la ANSI/AWWA B300 – 18, y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto;
- componente activo y su contenido;
- número de lote;
- país de fabricación;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de conservación;
- contenido neto, en kg;
- peso de cada tableta o el número de tabletas por unidad de peso, de corresponder;
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- nombre de la marca (si la hubiera);
- el número del registro otorgado por la autoridad competente;
- indicación de advertencia de los riesgos o peligros del uso del hipoclorito de calcio.

Precisión 5: La entidad podrá indicar en las bases, otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



Central de Compras Públicas
REGIO COMPUROS

Firmado digitalmente por MOSCOL
ALVAREZ Carmen Rosa FAU
20600927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2024 15:07:09 -05:00

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	: SOLVENTE 3
Denominación técnica	: SOLVENTE 3
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción general	: El solvente 3 obtenido de la destilación del petróleo, posee baja inflamabilidad, utilizado principalmente en la fabricación de pinturas, limpieza en seco de materiales textiles y otros usos industriales o domésticos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro y libre de materias en suspensión y agua no disuelta.	NTP 321.010:1982 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Disolvente Stoddard. Requisitos ¹
Olor	Característico, no residual.	
Color Saybolt	Claro como el agua, no más oscuro que + 21	
Punto de inflamación	Mínimo 37,8 °C (100 °F)	
Destilación		
Punto inicial de ebullición	Mínimo 149 °C (300 °F)	
50% recuperado	Máximo 176 °C (350 °F)	
Punto seco	Máximo 208 °C (407 °F)	
% de residuo	Máximo 1,5 %	
Otras características		
Acidez del residuo	Neutro	
Valor Kauri-Butanol	Mínimo 29 / Máximo 45	
Ensayo Doctor	Negativo	
Corrosión al cobre	Máximo lámina Nº 1	
Número de bromo	Máximo 5,0	



Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Firmado digitalmente por

Precisión 1: Ninguna.

¹ De acuerdo al artículo 51 del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado con Decreto Supremo N° 045-2001-EM y modificatorias, que a la letra indica: "La clasificación, características o especificaciones y estándares de calidad de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de origen nacional o importado deberán cumplir con la última versión de las normas NTP respectivas, y para aquello no previsto en las normas citadas, deberán cumplir con la Norma ASTM respectiva. En el caso de normas NTP aprobadas con posterioridad a la vigencia del presente Reglamento, el MEM establecerá la fecha en que serán aplicadas".

2.2 Envase

El envase del solvente 3 deberá protegerlo contra derrames, evaporación y contaminación, debiendo ser lo suficientemente resistente para permitir un manipuleo y transporte normal, según el numeral 6.1 de la NTP 321.010:1982.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de solvente 3 requerida por envase. Además, podrá indicar las características del envase teniendo en cuenta lo descrito en 2.2, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de solvente 3. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición.

Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de envases por embalaje. Además, podrá indicar las características del embalaje teniendo en cuenta lo descrito en 2.3, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

El solvente 3 se debe identificar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 6.2 de la NTP 321.010:1982, y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto;
- país de fabricación;
- contenido neto del producto;
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- número de lote;
- fecha de producción;
- indicación de advertencia de los riesgos o peligros del uso del solvente 3;
- tratamiento de urgencia en caso de daño a la salud del usuario.

Precisión 5: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada, y según lo requieran las leyes y regulaciones aplicables. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Firmado digitalmente por MOSCOL
ALVAREZ Carmen Rosa FAU
20600927818 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16.05.2024 15:07:28 -05:00

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO TIPO A
Denominación técnica : SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO TIPO A
Unidad de medida : KILOGRAMO
Descripción general : El sulfato de aluminio sólido tipo A o libre de hierro, es obtenido generalmente a partir de hidróxido de aluminio; es usado en el tratamiento de agua para consumo humano.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requisitos químicos		NTP 311.095:2023 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Sulfato de aluminio utilizado en el tratamiento de agua para consumo humano. 4ª Edición
Contenido de aluminio, como Al_2O_3	Mínimo 17,0 %	
Hierro total, como Fe_2O_3	Máximo 0,05 %	
Materia insoluble en agua	Máximo 0,5 %	
Contenido de aluminio soluble en agua, como Al	Mínimo 9,0 %	
Requisitos físicos		NTP 311.095:2023 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Sulfato de aluminio utilizado en el tratamiento de agua para consumo humano. 4ª Edición, o, ANSI/AWWA B403 – 16 Aluminum Sulfate – Liquid, Ground, or Lump
Color	Dependerá de la materia prima de origen.	
Aspecto	Debe estar seco y limpio.	
Granulometría	No menos del 90 % debe pasar por un tamiz N° 10 y el 100 % debe pasar por un tamiz N° 4.	
Impurezas generales	No debe contener materiales solubles o sustancias orgánicas en cantidades que produzcan efectos dañinos en la salud de quienes consumen el agua tratada con este sulfato.	

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases, la basicidad o acidez del sulfato de aluminio requerido, según el numeral 5.2.2 de la NTP 311.095:2023, o el numeral 4.2.2 de la ANSI/AWWA B403 – 16; siempre que se haya verificado que esta característica asegure la pluralidad de postores.

2.2 Envase

El sulfato de aluminio sólido tipo A puede envasarse en tambores de acero o de fibra revestidos, o en bolsas de papel multipared, según el numeral 7.2.1 de la NTP 311.095:2023.

El peso neto de los envases no debe diferir del nominal en más del 2,5 %, si hubiera alguna excepción al respecto, esta se basará en un certificado de peso unitario, que no será menor al 10 % de los envases entregados y seleccionados al azar; según el numeral 7.2.1 de la NTP 311.095:2023, o el numeral 6.2.1 de la ANSI/AWWA B403 – 16.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de sulfato de aluminio sólido tipo A requerida por envase. Además, podrá indicar las características del envase teniendo en cuenta lo descrito en 2.2, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de sulfato de aluminio sólido tipo A. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición.

Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de envases por embalaje. Además, podrá indicar las características del embalaje teniendo en cuenta lo descrito en 2.3, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

El sulfato de aluminio sólido tipo A se debe identificar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 7.1 de la NTP 311.095:2023, o el numeral 6.1 de la ANSI/AWWA B403 – 16, y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto y tipo;
- contenido de sulfato de aluminio (ingrediente activo);
- número de lote;
- país de fabricación;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de conservación;
- contenido neto, en kg;
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- nombre de la marca (si la hubiera);
- indicación de advertencia de los riesgos o peligros del uso del sulfato de aluminio sólido tipo A.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases, otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Firmado digitalmente por MOSCOL
ALVAREZ Carmen Rosa FAU
20600927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2024 15:07:59 -05:00

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO TIPO B
Denominación técnica	:	SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO TIPO B
Unidad de medida	:	KILOGRAMO
Descripción general	:	El sulfato de aluminio sólido tipo B es obtenido generalmente a partir de bauxita, caolín, bentonita u otra fuente rica en aluminio, con mayor contenido de hierro e insolubles, por reacción con ácido sulfúrico; es usado en el tratamiento de agua para consumo humano.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requisitos químicos		NTP 311.095:2023 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Sulfato de aluminio utilizado en el tratamiento de agua para consumo humano. 4ª Edición
Contenido de aluminio, como Al_2O_3	Mínimo 15,0 %	
Hierro total, como Fe_2O_3	Máximo 0,75 %	
Materia insoluble en agua	Máximo 5,0 % (a)	
Contenido de aluminio soluble en agua, como Al	Mínimo 9,0 %	
Requisitos físicos		NTP 311.095:2023 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Sulfato de aluminio utilizado en el tratamiento de agua para consumo humano. 4ª Edición, o, ANSI/AWWA B403 – 16 Aluminum Sulfate – Liquid, Ground, or Lump
Color	Debe ser amarillento.	
Aspecto	Debe estar seco y limpio.	
Granulometría	No menos del 90 % debe pasar por un tamiz N° 10 y el 100 % debe pasar por un tamiz N° 4.	
Impurezas generales	No debe contener materiales solubles o sustancias orgánicas en cantidades que produzcan efectos dañinos en la salud de quienes consumen el agua tratada con este sulfato.	
Nota: (a) En caso de observarse sedimentación en tubos y conductos se debe utilizar productos con menor contenido de insolubles.		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases, la basicidad o acidez del sulfato de aluminio requerido, según el numeral 5.2.2 de la NTP 311.095:2023, o el numeral 4.2.2 de la ANSI/AWWA B403 – 16; siempre que se haya verificado que esta característica asegure la pluralidad de postores.

2.2 Envase

El sulfato de aluminio sólido tipo B puede envasarse en tambores de acero o de fibra revestidos, o en bolsas de papel multipared, según el numeral 7.2.1 de la NTP 311.095:2023.

El peso neto de los envases no debe diferir del nominal en más del 2,5 %, si hubiera alguna excepción al respecto, esta se basará en un certificado de peso unitario, que no será menor al 10 % de los envases entregados y seleccionados al azar; según el numeral 7.2.1 de la NTP 311.095:2023, o el numeral 6.2.1 de la ANSI/AWWA B403 – 16.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de sulfato de aluminio sólido tipo B requerida por envase. Además, podrá indicar las características del envase teniendo en cuenta lo descrito en 2.2, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de sulfato de aluminio sólido tipo B. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición.

Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de envases por embalaje. Además, podrá indicar las características del embalaje teniendo en cuenta lo descrito en 2.3, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

El sulfato de aluminio sólido tipo B se debe identificar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 7.1 de la NTP 311.095:2023, o el numeral 6.1 de la ANSI/AWWA B403 – 16, y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto y tipo;
- contenido de sulfato de aluminio (ingrediente activo);
- número de lote;
- país de fabricación;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de conservación;
- contenido neto, en kg;
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- nombre de la marca (si la hubiera);
- indicación de advertencia de los riesgos o peligros del uso del sulfato de aluminio sólido tipo B.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases, otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO
Denominación técnica	:	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO
Unidad de medida	:	KILOGRAMO
Descripción general	:	El sulfato de cobre pentahidratado ($\text{CuSO}_4 \cdot 5\text{H}_2\text{O}$) es usado en el tratamiento de agua para el control de algas. También es utilizado como fertilizante en suelos deficientes de cobre, actuando como fungicida y alguicida. Se comercializa en forma de cristales azules o como polvo celeste. En aire seco, eflorece y puede perder peso debido a la pérdida del agua de cristalización.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Solubilidad (0 °C a 40 °C)	(22,3 a 44,5) kg/100 L de agua	NTP 311.328:1997 (revisada el 2018) SULFATO DE COBRE PARA TRATAMIENTO DE AGUA. Requisitos. 1ª Edición, o, ANSI/AWWA B602 – 17 Copper Sulfate
Peso específico	(1 200 a 1 490) kg/m³	
Granulometría (Tamaños o clases: A, B, C, D y E)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 del numeral 4.2.1 de la NTP de la referencia, o en el numeral 4.1 de la ANSI/AWWA de la referencia.	
Material insoluble	Máximo 0,5 %	
Composición, compuesto puro al 100 % de CuSO₄.5H₂O (a)		
Sal anhidra	63,92 %	
Agua de cristalización	36,08 %	
Cobre (Cu ⁺⁺)	25,45 %	
Sulfato (SO ₄ ⁻⁻)	38,87 %	
Impurezas	Para uso en tratamiento de agua, no debe contener otras sustancias en cantidades capaces de producir daño o efectos dañinos a la salud de quienes consumen el agua tratada con este sulfato.	
Nota: (a) Basado en los siguientes pesos atómicos Cu = 63,546; S = 32,066; O = 16,000 y H= 1,008.		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases, la presentación del sulfato de cobre pentahidratado en forma de cristales o polvo celeste. Además, deberá precisar el tamaño o la clase de granulometría a solicitar, por ejemplo: clase A; según lo indicado en el numeral 4.2.1 de la NTP 311.328:1997 (revisada el 2018), o el numeral 4.1.1.6 de la ANSI/AWWA B602 – 17; siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.2 Envase

El sulfato de cobre pentahidratado se debe envasar en bolsas de papel multipliegos de 22,7 kg o 45,4 kg, o en tambores de fibra de 45,4 kg a 182 kg, no se permitirá volver a usar el envase, según el numeral 7.2.2 de la NTP 311.328:1997 (revisada el 2018), o el numeral 6.2.1 de la ANSI/AWWA B602 – 17.

El peso neto de los envases no debe diferir del nominal en más del 2,5 %, si hubiera alguna excepción al respecto, esta se basará en un certificado de peso unitario, que no será menor al 10 % de los envases entregados y seleccionados al azar; según lo indicado en el numeral 7.2.3 de la NTP 311.328:1997 (revisada el 2018), o el numeral 6.2.2 de la ANSI/AWWA B602 – 17.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de sulfato de cobre pentahidratado requerida por envase. Además, podrá indicar las características del envase teniendo en cuenta lo descrito en 2.2, u otros envases aprobados por la autoridad correspondiente, según el numeral 7.2.2 de la NTP 311.328:1997 (revisada el 2018), o el numeral 6.2.1 de la ANSI/AWWA B602 – 17; siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de sulfato de cobre pentahidratado. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición.

Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de envases por embalaje. Además, podrá indicar las características del embalaje teniendo en cuenta lo descrito en 2.3, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

El sulfato de cobre pentahidratado se debe identificar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 7.1.1 de la NTP 311.328:1997 (revisada el 2018) y el numeral 6.1.1 de la ANSI/AWWA B602 – 17, y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto;
- contenido de sulfato de cobre (ingrediente activo);
- número de lote;
- país de fabricación;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de conservación;
- contenido neto, en kg;
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- nombre de la marca (si la hubiera);
- indicación de advertencia de los riesgos o peligros del uso del sulfato de cobre pentahidratado.

Precisión 5: La entidad podrá indicar en las bases, otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Firmado digitalmente por MOSCOL
ALVAREZ Carmen Rosa FAU
20600927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2024 15:08:39 -05:00

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
APROBADO**

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales

1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN DEL PROVEEDOR DEL BIEN

Contiene los requisitos de Habilitación (mínimos y vigentes) que debe presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio.

Nº	Denominación del Bien	Requisito de habilitación
1.	Alcohol etílico rectificado 96°	Copia simple de la inscripción vigente en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, de acuerdo a la Ley N° 29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano y sus modificatorias.
2.	Cal hidratada	Copia simple del Registro Sanitario de desinfectantes y otros insumos de tratamiento de agua para consumo humano, vigente; emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según el Decreto Supremo N° 031-2010-SA. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus Resoluciones Ministeriales modificatorias. Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: “insumos químicos y productos que están sujetos al registro, control y fiscalización en el territorio nacional, inclusive en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes”, incluida en la nueva lista de insumos químicos, productos y subproductos o derivados, objeto de control a que se refiere el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1126.
3.	Hipoclorito de calcio	Copia simple del Registro Sanitario de desinfectantes y otros insumos de tratamiento de agua para consumo humano, vigente; emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según el Decreto Supremo N° 031-2010-SA. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus Resoluciones Ministeriales modificatorias.
4.	Solvente 3	Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: “insumos químicos y productos que están sujetos al registro, control y fiscalización en el territorio nacional, inclusive en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes”, incluida en la nueva lista de insumos químicos, productos y subproductos o derivados, objeto de control a que se refiere el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1126.

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
APROBADO**

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales

Nº	Denominación del Bien	Requisito de habilitación
5.	Sulfato de aluminio en solución	Copia simple del Registro Sanitario de desinfectantes y otros insumos de tratamiento de agua para consumo humano, vigente; emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según el Decreto Supremo N° 031-2010-SA. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus Resoluciones Ministeriales modificatorias.
6.	Sulfato de aluminio sólido tipo A	
7.	Sulfato de aluminio sólido tipo B	
8.	Sulfato de cobre pentahidratado	

2. COMPROBACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN

Contiene la metodología a emplear para la comprobación de la calidad del bien o servicio a contratar.

Nº	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
1.	Alcohol etílico rectificado 96°	Según lo establecido en la NTP 210.001:2017 (revisada el 2022) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Extracción de muestras. 4ª Edición.	Evaluación sensorial NTP-ISO 6658:2020 Análisis sensorial. Metodología. Guía general. 2ª Edición, o la NTP-ISO 4121:2008 (revisada el 2019) Análisis sensorial. Directrices para la utilización de escalas de respuestas cuantitativas. 1ª Edición. Grado alcohólico a 20 °C, % Alc. Vol. NTP 319.229:2014 (revisada el 2019) ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación del grado alcohólico volumétrico. 4ª Edición. Acidez total como ácido acético NTP 211.027:2014 (revisada el 2019) ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación de la acidez total. 3ª Edición. Aldehídos totales como acetaldehído NTP 211.051:2012 (revisada el 2023) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de aldehídos. 1ª Edición, o la NTP 211.035:2019 BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación de metanol y de congéneres en bebidas alcohólicas y en alcohol etílico empleado en su elaboración, mediante cromatografía de gases. 4ª Edición.



Central de Compras Públicas
PERU COMPRAS

Firmado digitalmente por MOSCOL
ALVAREZ Carmen Rosa FAU
20600927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2024 15:09:10 -05:00

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
APROBADO**

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales

Nº	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
1.	Alcohol etílico rectificado 96°	Según lo establecido en la NTP 210.001:2017 (revisada el 2022) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Extracción de muestras. 4ª Edición.	Metanol como metanol NTP 210.022:2019 BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de metanol por espectrofotometría UV/VIS. 4ª Edición, o la NTP 211.035:2019. Ésteres totales como acetato de etilo NTP 211.003:2011 (revisada el 2023) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de ésteres totales. 3ª Edición, o la NTP 211.035:2019. Alcoholes superiores como aceite fusel NTP 210.021:2017 (revisada el 2022) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de alcoholes superiores. 4ª Edición, o la NTP 211.035:2019. Furfural como furfural NTP 210.025:2019 BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de furfural. 4ª Edición, o la NTP 211.035:2019. Residuo no volátil a 105 °C NTP 211.034:2014 (revisada el 2019) ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación de residuo no volátil. 3ª Edición. Tiempo de permanganato a 15 °C NTP 211.008:2014 (revisada el 2019) ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación del tiempo de permanganato. 4ª Edición.
2.	Cal hidratada	Según lo establecido en la NTP 311.110:2011 (revisada el 2016) PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Muestreo para sólidos y líquidos simples. 2ª Edición.	UNE-EN 12485:2018 Productos químicos utilizados en el tratamiento de agua destinada al consumo humano. Carbonato de calcio, cal, dolomita semicalcinada, óxido de magnesio, carbonato de calcio y magnesio y cal dolomítica. Métodos de análisis. NTP 334.131:2018 CALIZAS, CAL VIVA Y CAL HIDRATADA. Métodos para el análisis químico. 2ª Edición.



Central de Compras Públicas
PERU COMPRAS

Firmado digitalmente por MOSCOL
ALVAREZ Carmen Rosa FAU
20600927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2024 15:09:19 -05:00

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
APROBADO**

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales

Nº	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
3.	Hipoclorito de calcio	Según lo establecido en el numeral 4 de la NTP 311.091:1997 (revisada el 2018) HIPOCLORITOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. 1ª Edición, o en el numeral 5.1 de la ANSI/AWWA B300 – 18 Hypochlorites.	Numeral 5 de la NTP 311.091:1997 (revisada el 2018) HIPOCLORITOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. 1ª Edición. Numeral 5 de la ANSI/AWWA B300 – 18 Hypochlorites. Numeral 7 de la NTP 311.602:2018 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hipocloritos, ácidos cloroisocianúricos y sus sales derivadas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición.
4.	Solvente 3	Según lo establecido en la NTP 610.003:2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición, o en la ASTM D4057 – 22 Standard Practice for Manual Sampling of Petroleum and Petroleum Products.	Apariencia Método visual. Olor Método organoléptico. Color Saybolt ASTM D156 – 23 Standard Test Method for Saybolt Color of Petroleum Products (Saybolt Chromometer Method), o la ASTM D6045 – 20 Standard Test Method for Color of Petroleum Products by the Automatic Tristimulus Method. Punto de inflamación ASTM D56 – 22 Standard Test Method for Flash Point by Tag Closed Cup Tester, o la ASTM D3828 – 16a (2021) Standard Test Methods for Flash Point by Small Scale Closed Cup Tester. Destilación ASTM D86 – 23ae1 Standard Test Method for Distillation of Petroleum Products and Liquid Fuels at Atmospheric Pressure. Acidez del residuo ASTM D1093 – 23 Standard Test Method for Acidity of Hydrocarbon Liquids and Their Distillation Residues. Valor Kauri-Butanol ASTM D1133 – 13 (2021) Standard Test Method for Kauri-Butanol Value of Hydrocarbon Solvents.



Central de Compras Públicas
PERU COMPRAS

Firmado digitalmente por MOSCOL
ALVAREZ Carmen Rosa FAU
20600927818 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03.06.2024 15:21:04 -05:00

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
APROBADO**

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales

Nº	2.1 Denominación del Bien	2.2 Método de muestreo	2.3 Método de ensayo o prueba
4.	Solvente 3	Según lo establecido en la NTP 610.003:2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición, o en la ASTM D4057 – 22 Standard Practice for Manual Sampling of Petroleum and Petroleum Products.	Ensayo o Prueba Doctor ASTM D4952 – 23 Standard Test Method for Qualitative Analysis for Active Sulfur Species in Fuels and Solvents (Doctor Test). Corrosión al cobre ASTM D130 – 19 Standard Test Method for Corrosiveness to Copper from Petroleum Products by Copper Strip Test. Número de bromo ASTM D1159 – 23 Standard Test Method for Bromine Numbers of Petroleum Distillates and Commercial Aliphatic Olefins by Electrometric Titration.
5.	Sulfato de aluminio solución	Según lo establecido en el numeral 6.1.3 de la NTP 311.095:2023 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Sulfato de aluminio utilizado en el tratamiento de agua para consumo humano. 4ª Edición, o en el numeral 5.1.3 de la ANSI/AWWA B403 – 16 Aluminum Sulfate – Liquid, Ground, or Lump.	Aspecto / Claridad (para líquidos) Aspecto / Color (para sólidos) Método visual. Aluminio total soluble, como Al_2O_3 Numeral 6.5 de la NTP 311.095:2023, o numeral 5.5 de la ANSI/AWWA B403 – 16
6.	Sulfato de aluminio tipo A sólido	Según lo establecido en el numeral 6.1.2 de la NTP 311.095:2023 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Sulfato de aluminio utilizado en el tratamiento de agua para consumo humano. 4ª Edición, o en el numeral 5.1.2 de la ANSI/AWWA B403 – 16 Aluminum Sulfate – Liquid, Ground, or Lump.	Hierro total, como Fe_2O_3 Numeral 6.6 de la NTP 311.095:2023, o numeral 5.6 de la ANSI/AWWA B403 – 16
7.	Sulfato de aluminio tipo B sólido	Según lo establecido en el numeral 6.1.2 de la NTP 311.095:2023 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Sulfato de aluminio utilizado en el tratamiento de agua para consumo humano. 4ª Edición, o en el numeral 5.1.2 de la ANSI/AWWA B403 – 16 Aluminum Sulfate – Liquid, Ground, or Lump.	Materia insoluble en agua Numeral 6.4 de la NTP 311.095:2023, o numeral 5.4 de la ANSI/AWWA B403 – 16 Granulometría (solo para sólidos) Método gravimétrico.
8.	Sulfato de cobre pentahidratado	Según lo establecido en el numeral 5 de la NTP 311.328:1997 (revisada el 2018) SULFATO DE COBRE PARA TRATAMIENTO DE AGUA. Requisitos. 1ª Edición, o en el numeral 5.1 de la ANSI/AWWA B602 – 17 Copper Sulfate.	Numeral 6 de la NTP 311.328:1997 (revisada el 2018) SULFATO DE COBRE PARA TRATAMIENTO DE AGUA. Requisitos. 1ª Edición, o numeral 5 de la ANSI/AWWA B602 – 17 Copper Sulfate.



Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Firmado digitalmente por MOSCOL
ALVAREZ Carmen Rosa FAU
20600927818 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16.05.2024 15:09:40 -05:00

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
APROBADO**

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales

2.4 Otras precisiones

La entidad podrá exigir al proveedor que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine realice la entrega de los siguientes documentos en original:

1. Un “Certificado de Conformidad de Producto” o “Certificado de Inspección” con el símbolo de acreditación que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral “2.1 Características del bien” de la Ficha Técnica correspondiente. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Accreditation Forum (IAF), o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
2. En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el proveedor a la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL-DA) y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad, el proveedor podrá presentar un “Certificado de Calidad”. Dicho certificado debe estar respaldado por Informes de ensayo realizados por laboratorios de ensayo acreditados en los métodos señalados en las características y especificaciones, ante el INACAL-DA u otro organismo acreditador firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del IAAC o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del ILAC, bajo la norma ISO/IEC 17025, que confirme que el bien entregado, cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral “2.1 Características del bien” de la Ficha Técnica correspondiente.
3. En caso no se emitan los documentos previamente indicados, el proveedor podrá presentar un “Informe de Ensayo” con símbolo de acreditación. Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio de ensayo con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
4. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, podrá presentar un “Informe de Ensayo” de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al sector.

Nota: Si la entidad decide exigir la comprobación de calidad del bien, deberá señalar esta condición en las Bases, y realizar las precisiones que apliquen; entre ellas, que los costos que demande la referida comprobación deben ser asumidos por el proveedor.

La entidad deberá definir la antigüedad de los documentos antes citados.

(continua en la siguiente página)



Central de Compras Públicas
PERU COMPRAS

Firmado digitalmente por MOSCOL
ALVAREZ Carmen Rosa FAU
20600927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2024 15:09:49 -05:00

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
APROBADO

RUBRO: Productos químicos, bioquímicos y gases industriales

3. OTROS

3.1 TRANSPORTE

Denominación del Bien	Del vehículo de transporte	Letreros de identificación del vehículo		
Solvente 3	Cumplir con el(os): Título IV del <i>Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos</i> , aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-94-EM y sus modificatorias. Título III, Capítulo V del <i>Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos</i> , aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-98-EM y sus modificatorias. Título VII del <i>Reglamento de Seguridad para las Actividades de hidrocarburos y modifican diversas disposiciones</i> , aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2007-EM y sus modificatorias.	ROMBO NTP	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS
		Señalización pictórica, NTP 399.015:2014 (rev.2019) ⁽¹⁾	Salud: 0 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043-2007-EM y sus modificatorias
				 ⁽²⁾
		(1) NTP 399.015:2014 (revisada el 2019) SÍMBOLOS PICTÓRICOS PARA MANIPULEO DE MERCANCÍA PELIGROSA. 3ª Edición. (2) El Libro de Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas considera para Destilados de Petróleo, N.E.P o Productos de Petróleo, N.E.P el número 1268.		

3.2 ALMACENAMIENTO

Denominación del Bien	Almacenamiento
Cal hidratada	Cumplir con lo indicado en el numeral 9 y el Anexo B de la NTP 311.327:2014 (revisada el 2023) CAL HIDRATADA PARA TRATAMIENTO DE AGUA. Requisitos. 2ª Edición.
Hipoclorito de calcio	Cumplir con lo indicado en el numeral 8.3 y el Anexo A de la NTP 311.602:2018 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hipocloritos, ácidos cloroisocianúricos y sus sales derivadas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición.



Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Firmado digitalmente por MOSCOL
ALVAREZ Carmen Rosa FAU
20600927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2024 15:09:56 -05:00